



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

RESOLUCION No. CSBTR15-19

miércoles, 04 de febrero de 2015

“Por medio de la cual se aclara la Resolución No. CSBTR14-264 de 2014 de esta Sala”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
BOGOTÁ**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 4 de febrero de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo No. CSBTA13-215 del 02 de Diciembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bogotá y Administrativo de Cundinamarca.

Por medio de la Resolución No. CSBTR14-47 del 27 de marzo de 2014 y aquellas que las adicionan, modifican y aclaran, la Sala decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos.

En desarrollo de la etapa de selección, quienes fueron admitidos al mismo fueron citados para presentar la prueba de aptitudes y conocimientos, la cual se llevó a cabo el día 9 de noviembre de 2014.

Los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba, se publicaron mediante Resolución No. CSBTR14-264 del 31 de diciembre de 2014.

En el Artículo Segundo la Resolución atrás citada, se indicó que en los términos del numeral 5.1.1 del Artículo Quinto del Acuerdo No. CSBTA13-215, quienes obtuvieron un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos tanto en la prueba de aptitudes como en la prueba de conocimientos, continuarán en el concurso, en la etapa clasificatoria; lo cual resulta impreciso como quiera que el referido Acuerdo dispone en el citado numeral del Artículo Segundo y no Quinto, que podrán continuar en el concurso los aspirantes que obtengan un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades (al tratarse de una misma prueba) por lo que en ese sentido deberá aclararse.



En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aclarar el Artículo Segundo de la Resolución No. CSBTR14-264 del 31 de diciembre de 2014 en el sentido de precisar que continuarán en el concurso, en la etapa clasificatoria, los aspirantes que obtuvieron un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades; en los términos del numeral 5.1.1 del Artículo Segundo del Acuerdo No. CSBTA13-215 de 2013.

ARTICULO 2°. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso en sede administrativa.

ARTICULO 3°. Comunicar esta decisión, a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil quince.

JEANNETH NARANJO MARTINEZ
Presidenta - Sala Administrativa

Mgar.